

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15012.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5929-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada con fecha 25 de abril del año 2024, el Órgano Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Neuquén solicitó la transferencia del inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-8444-0000, inscripto bajo Matrícula N° 22611-Confluencia, a nombre de la Provincia del Neuquén, con el propósito de incorporar el mismo al Dominio Privado Municipal e iniciar la construcción de una cancha de fútbol y un espacio recreativo para dotar al Barrio El Progreso de un lugar gratuito y de calidad que contenga a las niñas, niños y jóvenes del lugar.

Que el inmueble se designa como Lote 5 de la Manzana 10, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-8444-0000, con una superficie de 4.066m² (cuatro mil sesenta y seis metros cuadrados), que es parte de la Chacra 121 B, parte a su vez del Lote Oficial 3, de la localidad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, según surge del Plano de Mensura inscripto en la entonces Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-5039/1992.

Que del informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén surge que el inmueble de referencia es de Dominio Fiscal Provincial y se encuentra inscripto bajo Matrícula 22611-Confluencia.

Que mediante el Decreto Provincial N° 2025-827-E-NEU-GPN, de fecha 21 de julio del año 2025, se transfirió a título gratuito a favor de la Municipalidad de Neuquén, en el estado fáctico-jurídico existente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 289 de la Constitución Provincial, el inmueble mencionado precedentemente.

Que el Artículo 289 de la Constitución Provincial dispone: "Corresponden a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan a las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión".

Que el Artículo 67, Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal establece que corresponde al Concejo Deliberante aceptar donaciones a favor de la Municipalidad.

Que tomó intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales algunas al presente trámite.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 057/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2025 del día 11 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2025, celebrada por el Cuerpo el 25 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ACÉPTASE la transferencia realizada por la Provincia del Neuquén a título gratuito a favor de la Municipalidad de Neuquén del inmueble identificado como Lote 5 de la Manzana 10, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-8444-0000, con una superficie de 4.066m² (cuatro mil sesenta y seis metros cuadrados), que es parte de la Chacra 121 B, parte a su vez del Lote Oficial 3, de la localidad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, según surge del Plano de Mensura inscripto en la entonces Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-5039/1992, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Provincial 2025-827-E-NEU-GPN y en los términos del Artículo 289 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar, a través del área que corresponda, toda la documentación pertinente tendiente a librar Oficio de Inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, para la inscripción en el Dominio Privado Municipal del inmueble descripto en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-5929-M-2025).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Ordenanza Municipal N°	5929-M-2025
Promulgada por Decreto N°	1140 12025
Expte. N°	OE-5929-M-2025
Obs.:	

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

